



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO (Expediente ITA\_2024\_10)

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA en lo sucesivo) creemos que, para avanzar hacia un Aragón mejor, debemos dar soporte a todas esas personas que se arriesgan a inventar, invertir e innovar, creando emprendimientos que favorezcan ese progreso en nuestra comunidad.

Desde ITA apostamos por abordar una estrategia que permita apoyar a los emprendedores y revitalizar el tejido empresarial, planteando un plan de acción a desarrollar, cuyo eje principal será el centro DIGITAL IMAGINATION CENTER (DIC en lo subsiguiente) y para ello tenemos la necesidad de contratar el servicio de impulso del emprendimiento tecnológico, para contar con expertos formadores y dinamizadores del entorno emprendedor que desarrollen acciones y actividades de alto valor, faciliten el proceso de creación y desarrollo de startups tecnológicas y orientación estratégica, conecten a emprendedores con fuentes de financiación y promuevan que el emprendedor mantenga una continuidad de I+D+i y gestione convenios y encomiendas de gestión cuya financiación proviene de entidades públicas.

La Memoria justificativa, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrita por la Responsable de Desarrollo de Negocio de ITA, justifica la necesidad del inicio del expediente de contratación "CONTRATO DE SERVICIO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO".

Dado el objeto del contrato, éste se califica como contrato servicios, de carácter privado regulado en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el Libro III de la LCSP se recoge la regulación de los contratos de otros entes del sector público, dedicando el Título I a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.

Este contrato no sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en 318 de la LCSP se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma, con excepción del procedimiento negociado sin, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

Este artículo permite a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública como ITA la posibilidad de optar por cualquiera de los procedimientos de contratación aplicables a las Administraciones Públicas siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso.

Así, el procedimiento de adjudicación que se propone para este contrato es el abierto simplificado mediante tramitación anticipada –conforme a lo que se indica en el apartado b) de la D.A 13ª Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón–, atendiendo al valor estimado del contrato justificándose esta elección por ser uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de libre utilización por los poderes adjudicadores según establece, como hemos expuesto, el artículo 159.1 de la LCSP.



El presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.575,28 €) IVA excluido, - 6.210,81€ en concepto del 21% de IVA-, lo que resulta un presupuesto total de licitación de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (35.786,08€) IVA incluido, con cargo al Presupuesto del Instituto Tecnológico de Aragón para los ejercicios 2024-2025.

Para la ejecución del contrato de servicios descrito se procederá a la formulación de los pliegos de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA nº 77, de 30 de Junio de 2000), así como el artículo 12.1.a) y el artículo 12.2.d) del Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón por los que se reconocen expresamente las facultades de representación y consideración como órgano de contratación,

### RESUELVO

- 1.- Acordar el inicio del expediente de contratación "CONTRATO DE SERVICIO PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y con un plazo de ejecución desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del último evento, estimándose una duración aproximada de 18 meses, y en todo caso, como fecha máxima de ejecución se establece el 31 de diciembre de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP.
- 2.- Fijar el valor estimado del contrato en VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.575,28 €) IVA excluido.
- 3.- Formular los correspondientes pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir este contrato.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros